

Ocaña, 31 de julio de 2026

R 31/07/26


Señores

E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA

ASUNTO. SOLICITUD DE TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 488 de 2026.

Cordial saludo,

Inicio agradeciendo por la oportunidad y confianza que la E.S.E me otorgó para acompañar y desarrollar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 488 de 2026.

Sin embargo, deseo informar mi decisión de solicitar la terminación bilateral anticipada de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 488 de 2026, suscrito con la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares Ocaña, se motiva por razones personales y de logística que me impiden continuar con las actividades del contrato en mención, a partir de la fecha 31 de julio de 2026.

A continuación, y con la intención de no afectar los procesos que he llevado a cabo, me permito informar el estado del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CONDICIONES GENERALES:

NÚMERO DE CONTRATO	No. 488 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO DINAMIZADOR EN LA UDS 4 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN LA GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54008102025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EL ICBF.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.458.535)

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Frente a las actividades del contrato No. 488 de 2026 se realizaron:

- Recopilación de datos de los acudientes que fueron partícipes en la jornada de presentación y focalización del programa.
- Recopilación de información de emprendimientos y proyectos productivos de las familias que fueron inscritas en el programa.
- Se hizo una concertación en cada municipio.

Lo anterior, con el fin de realizar los trámites pertinentes a que dé lugar.

Agradezco su atención y comprensión a esta decisión,

Cordialmente,



YERIS CAMILA SERRANO MONCADA

C.C. 1.091.679.542

Contrato No. 488 DE 2026



ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 488 DE 2026, SUSCRITO POR LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y YERIS CAMILA SERRANO MONCADA.

Entre los suscritos a saber: **ELMER TAMAYO JAIMES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.277.999 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, según Decreto de Nombramiento No. 000691 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 14824 del 01 de abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.501.438-1 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra y por la otra **YERIS CAMILA SERRANO MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.679.542, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 488 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Qué, las partes celebraron el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 488 de 2026; cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO DINAMIZADOR EN LA UDS 4 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLASMADAS EN LA GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54008102025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EL ICBF, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.458.535)**. 2) Qué, el plazo de ejecución se pactó hasta el **14 de septiembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el **diecinueve (19) de junio de 2026**. 3) Qué, el contratista mediante documento de fecha 31 de julio de 2026, solicita la terminación anticipada del contrato, argumentando qué: *"Mi solicitud se motiva por: Por razones de índole personal y logística.* 4) Qué, mediante solicitud de fecha 31 de julio de 2026, el supervisor del contrato, solicita a la Unidad de Contratación, la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del mencionado contrato, manifestando su aval a la solicitud del contratista. 5) Qué, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 14 de septiembre de 2026, a la fecha de terminación 31 de julio de 2026, el valor no ejecutado del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
\$ 7.458.535	\$0.00	\$3.642.541	\$3.815.994

6) Qué, por lo anterior deberá liberarse la suma de **Tres millones ochocientos quince mil novecientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$3.815.994)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 813 del 19 de junio de 2026, así:

RUBROS	VALOR A LIBERAR
ADMINISTRATIVO	\$ 3.788.815
COMUNICACIÓN	\$ 27.179
TOTAL A LIBERAR	\$ 3.815.994



7) Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 488 de 2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL HOSPITAL. 8) Qué, en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. **CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 488 de 2026 a partir del 31 de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 488 de 2026. **CLAUSULA TERCERA-SALDO A LIBERAR:** Liberar la suma de **Tres millones ochocientos quince mil novecientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$3.815.994)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 813 del 19 de junio de 2026. **CLAUSULA CUARTA:** Cancelar al contratista la suma de **tres millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos M/CTE (\$3.642.541)**, correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo 19-30 de junio por la suma de un millón cuarenta mil setecientos veintiséis pesos M/CTE (\$1.040.726) y del 1 al 31 de julio de 2026 por la suma de dos millones seiscientos un mil ochocientos quince pesos MCTE (\$2.601.815), previo el cumplimiento de los requisitos definidos contractualmente. **CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato. **CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma. **CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.488 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes.

Se deja constancia que el Contrato No. 488-2026, identificado en la plataforma SECOP II con el ID No. CO1.PCCNTR.9582328, se suscribe por las partes mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, mecanismo que garantiza la autenticidad, integridad y disponibilidad. En consecuencia, la firma electrónica incorporada en dicha plataforma constituye manifestación expresa de voluntad y aceptación integral de la terminación anticipada del contrato.